



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

22º período de sesiones

4 a 15 de mayo de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Croacia

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, en los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.15-03301 (S) 040315 050315



* 1 5 0 3 3 0 1 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1992)		ICRMW
	ICESCR (1992)		ICPPED (firma, 2007)
	ICCPR (1992)		
	ICCPR-OP 2 (1995)		
	CEDAW (1992)		
	CAT (1992)		
	OP-CAT (2005)		
	CRC (1992)		
	OP-CRC-AC (2002)		
	OP-CRC-SC (2002)		
	CRPD (2007)		
	ICPPED (firma, 2007)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICCPR-OP 1 (declaración, art. 5, párr. 2 a), 1995)		
	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2, edad mínima de reclutamiento 18 años, 2002)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigaciones y acción urgente³</i>	ICCPR, art. 41 (1995)	OP-CRC-IC (firma, 2013)	ICERD, art. 14
	ICCPR-OP 1 (1995)		OP-ICESCR
	OP-CEDAW, art. 8 (2001)		OP-CRC-IC (firma, 2013)
	CAT, arts. 20, 21 y 22 (1992)		ICRMW
	OP-CRPD, art. 6 (2007)		ICPPED (firma, 2007)

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Protocolo de Palermo ⁴	Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1961 ⁸	Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁹

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<p>Convenciones sobre los refugiados y los apátridas⁵, excepto la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1961</p> <p>Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolos Adicionales I, II y III⁶</p> <p>Convenios fundamentales de la OIT⁷</p> <p>Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)</p>		

1. En 2014, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Croacia que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC)¹⁰. El CRC y el Comité contra la Tortura (CAT) invitaron a Croacia a que ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED)¹¹.
2. El CRC recomendó a Croacia que considerara la posibilidad de ratificar el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad de 1997 y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Prevención de los Casos de Apatridia en relación con la Sucesión de Estados, de 2009¹².
3. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias recomendó a Croacia que ratificara el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica y las convenciones pertinentes de las Naciones Unidas¹³.

B. Marco constitucional y legislativo

4. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó a Croacia que enmendara la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica para redefinir la violencia psicológica y económica, incluir expresamente en la definición de violencia doméstica el acoso criminal, o las conductas hostigadoras o amenazantes, y contemplar la adopción de medidas de protección urgentes si existiera el temor de sufrir un daño físico inminente¹⁴.
5. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT, pidió al Gobierno que proporcionara información sobre las denuncias de excesivos retrasos de los tribunales en el tratamiento de los casos de discriminación antisindical¹⁵.
6. Al tiempo que recordó que, en general, una disposición legal que permitía que una parte modificara unilateralmente el contenido de los convenios colectivos suscritos estaba en contradicción con los principios de la negociación colectiva, la Comisión de Expertos de la OIT pidió una vez más al Gobierno que transmitiera una copia de las mencionadas disposiciones legislativas, así como información acerca de su aplicación en la práctica, junto con su próximo informe¹⁶.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos¹⁷

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual¹⁸</i>
Oficina del Defensor del Pueblo	A	A (julio de 2013)

7. El CAT acogió favorablemente la entrada en vigor de la Ley del Defensor del Pueblo en 2011¹⁹ y los esfuerzos realizados por la Oficina del Defensor del Pueblo, que también desempeñaba la función de mecanismo nacional de prevención. Instó a Croacia a proporcionar los recursos humanos y financieros necesarios para asegurar el funcionamiento independiente y efectivo de la Oficina del Defensor del Pueblo y del mecanismo nacional de prevención. También la instó a reforzar la supervisión independiente de los lugares de privación de libertad mediante el mecanismo nacional de prevención. Dijo que Croacia debía cooperar con las organizaciones de la sociedad civil para permitirles supervisar de manera independiente los lugares de privación de libertad y velar por que las recomendaciones de los órganos de supervisión se examinaran debidamente con miras a su aplicación²⁰.

8. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que se reforzara la capacidad de, entre otros, el Defensor de la Igualdad de Género y el Defensor de las Personas con Discapacidad para ejecutar programas encaminados a lograr un cambio en la percepción que tenía la sociedad de las mujeres en general, y de las mujeres pertenecientes a comunidades y grupos marginados en particular²¹.

9. Si bien el CRC tomó nota de los avances logrados por Croacia respecto del mantenimiento de la independencia del Defensor del Niño y el fortalecimiento de su mandato, le preocupaba que los proyectos de ley relativos a los niños no siempre se sometieran al examen del Defensor del Niño. Recomendó a Croacia que velara por que el Defensor del Niño pudiera cumplir efectivamente su mandato y siguiera reforzando su independencia para garantizar la plena observancia de los Principios de París²².

10. El CRC observó los resultados positivos alcanzados en la aplicación del Plan Nacional de Actividades en Favor de los Derechos e Intereses del Niño para el período 2006-2012. Sin embargo, le preocupaba que la Nueva Estrategia para los Derechos de los Niños 2014-2020 aún no se hubiera aprobado. Recomendó a Croacia que agilizará su aprobación y garantizara su aplicación eficaz²³.

11. El CRC expresó su preocupación por la escasa coordinación entre los diversos órganos del Gobierno que se encargaban del bienestar de los niños a diferentes niveles, así como por la aplicación insuficiente, en la práctica, de las recomendaciones del Consejo de la Infancia por los órganos competentes del Gobierno. Recomendó a Croacia que reforzara la capacidad y la autoridad de los órganos de coordinación y que proporcionara los recursos necesarios para su funcionamiento eficaz²⁴.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁵

1. Presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Marzo de 2009	-	-	Informes noveno y décimo combinados retrasados desde 2011
CESCR	Noviembre de 2001	-	-	Segundo informe retrasado desde 2006
Comité de Derechos Humanos	Octubre de 2009	2014	-	Tercer informe pendiente de examen en marzo de 2015
CEDAW	Mayo de 2005	2013	-	Informes cuarto y quinto combinados pendientes de examen en julio de 2015
CAT	Mayo de 2004	2013	Noviembre de 2014	Sexto informe. Presentación prevista en 2018
CRC	Octubre de 2004	2011	Septiembre de 2014	Informes quinto y sexto combinados. Presentación prevista en 2019 Informe inicial sobre el Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (OP-CRC-SC) retrasado desde 2004
CRPD	-	2011	-	Informe inicial pendiente de examen en marzo de 2015

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
Comité de Derechos Humanos	2010	Discriminación contra las minorías y delitos motivados por prejuicios; crímenes de guerra; y libertad de prensa ²⁶	2011 ²⁷ . Se ha solicitado más información ²⁸ .
CAT	2015	Salvaguardias legales contra la tortura; vigilancia de los lugares de privación de libertad; y capacitación del personal ²⁹	-

Dictámenes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
Comité de Derechos Humanos	1 ³⁰	Seguimiento concluido ³¹

B. Cooperación con los procedimientos especiales³²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	Sí	Sí
<i>Visitas realizadas</i>	Vivienda adecuada Desplazados internos	Violencia contra la mujer Desapariciones forzadas
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Racismo	-
<i>Visitas solicitadas</i>	-	-

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**A. Igualdad y no discriminación**

12. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que se hiciera frente a las disparidades de género en los sectores público y privado mediante la aplicación efectiva de las medidas previstas en la Constitución y en otras leyes y políticas, a fin de aumentar el número de mujeres, en particular de los grupos marginados, en los ámbitos político, económico, social, cultural y judicial³³.

13. Al CRC le preocupaba que la discriminación *de facto* contra los niños que se encontraban en situaciones desfavorables y de marginación siguiera siendo una práctica habitual. Recomendó a Croacia que eliminara efectivamente todas las formas de discriminación contra los niños y se asegurara de que sus programas abordaran la situación de la discriminación contra los niños en situaciones desfavorables y de marginación, como los niños pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, los niños romaníes, los niños que viven en la pobreza, los niños que padecen enfermedades malignas o raras y los niños extranjeros³⁴.

14. El CRC acogió con satisfacción la adhesión de Croacia a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961) y la adopción de la Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes y su plan de acción, pero le preocupaba que en ella no se abordase adecuadamente la cuestión de la ciudadanía de los niños romaníes. Le seguía preocupando que la Ley de Ciudadanía Croata no garantizara la ciudadanía a todos los niños nacidos en el territorio de Croacia, y reiteró su recomendación a Croacia de que adoptara las medidas necesarias para que todas las disposiciones de la Ley estuvieran en consonancia con el artículo 7 de la Convención y con la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961), y que la ley se aplicara de forma no discriminatoria³⁵.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

15. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias destacó que la desaparición forzada no se había tipificado como delito aparte en la legislación vigente y recomendó que se incluyera en los códigos penales nacionales sin demora. También señaló la necesidad de establecer un marco integral para la indemnización y reparación de las víctimas y sus familiares³⁶.

16. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias puso de relieve que era fundamental que hubiera un intercambio pleno y transparente de información y datos para aclarar la suerte y el paradero de las personas aún desaparecidas y garantizar el derecho de las víctimas a la verdad y la justicia, pero también para fomentar la confianza entre todas las partes interesadas³⁷. Todos los archivos debían ser abiertos y accesibles, en particular los que estaban en poder de otros gobiernos y de agentes e instituciones internacionales³⁸.

17. Preocupaban al CAT las noticias de malos tratos a personas pertenecientes a minorías étnicas y a personas lesbianas, gais, bisexuales y transexuales por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y particulares. Destacó que debían ser investigados todos los presuntos actos de tortura o malos tratos³⁹.

18. El CAT acogió favorablemente la aprobación de la Ley de Protección de las Personas con Trastornos Mentales, pero le preocupaba la información según la cual en las instituciones psiquiátricas seguían utilizándose diferentes medios de limitación de los movimientos. Recomendó que los medios de limitación de los movimientos se utilizaran únicamente como último recurso para impedir que la persona en cuestión corriera el riesgo de dañarse o de dañar a otras personas⁴⁰.

19. El CAT tomó nota de los esfuerzos de Croacia por aumentar la capacidad de las prisiones y reducir el número de reclusos en sus instituciones penitenciarias. Sin embargo, instó a Croacia a luchar contra el hacinamiento en las cárceles y mejorar las condiciones materiales en las cárceles, las instituciones psiquiátricas y el centro de internamiento de extranjeros de Ježevo⁴¹.

20. Preocupaba al CAT el hecho de que solamente hubiera una cárcel para mujeres en Croacia, e instó al país a que estableciera más centros penitenciarios para mujeres⁴².

21. El CAT acogió favorablemente la aprobación de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica. Sin embargo, le preocupaba que los jueces de faltas hubieran declarado a víctimas de la violencia doméstica culpables de la comisión de delitos tipificados en la Ley. Croacia debía garantizar que todas las denuncias de violencia se investigaran sin demora de manera exhaustiva y efectiva, que los autores respondieran de sus actos y que las mujeres víctimas de la violencia obtuvieran una reparación adecuada que incluyera, entre otras cosas, su indemnización y rehabilitación⁴³.

22. El CRC acogió con satisfacción la aprobación de la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia en el Hogar para el período 2011-2016 y tomó nota de la diversidad de los programas de prevención de la violencia que se llevaban a cabo. Sin embargo, le preocupaba que en la práctica no hubiera una respuesta adecuada a la violencia en el hogar y a la violencia contra los niños, y la violencia que sufrían los niños en las escuelas y las instituciones de asistencia social y de otro tipo. El CRC recomendó a Croacia que, entre otras cosas, velara por la aplicación eficaz de la Estrategia Nacional de Protección contra la Violencia en el Hogar para el período 2011-2016⁴⁴.

23. El CRC acogió con satisfacción los logros alcanzados en el área de la prevención y el tratamiento de la explotación y los abusos sexuales y la incorporación a la nueva Ley Penal de todas las disposiciones del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de

los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual. No obstante, le preocupaba que no hubiera sistemas de apoyo adecuados para las víctimas, que se volviera a victimizar a los niños, la insuficiencia de las medidas disuasorias y el acceso limitado de los niños a los programas de prevención. Recomendó a Croacia que, entre otras cosas, adoptara todas las medidas disuasorias necesarias y elaborara programas y políticas de prevención, recuperación y reinserción social de los niños víctimas⁴⁵.

24. Si bien el CAT observó que los castigos corporales a los niños estaban prohibidos en Croacia, le preocupaba que aún se utilizaran como método disciplinario en la familia y que fueran ampliamente aceptados en la sociedad. Recomendó a Croacia que erradicara la práctica del castigo corporal en todos los ámbitos, en particular en la familia, y que promoviera como alternativa formas positivas, no violentas y participativas de criar a los niños y disciplinarlos⁴⁶.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

25. El CAT expresó su preocupación por el hecho de que la detención preventiva durante las actuaciones previas al juicio pareciera ser la norma más que la excepción en el marco de la práctica judicial de los tribunales de Croacia. Instó a Croacia a que velara por que los jueces y los fiscales promovieran la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, y por que se mantuviera a las personas en detención preventiva separadas de los reclusos condenados⁴⁷.

26. El CAT manifestó preocupación por el hecho de que Croacia no brindara a todas las personas privadas de libertad todas las salvaguardias jurídicas fundamentales desde el inicio de su detención. Croacia debía adoptar medidas con carácter inmediato para velar por que esas personas tuvieran un acceso rápido y sin trabas a un abogado de su elección y a un examen médico independiente; por que pudieran ponerse en contacto con un familiar; y por que se sancionara o enjuiciara a todo funcionario público que denegara las salvaguardias legales fundamentales a personas privadas de libertad⁴⁸.

27. El CAT acogió con satisfacción la promulgación de la Ley de Asistencia Letrada Gratuita⁴⁹. Instó a Croacia a que velara por que se prestara asistencia letrada gratuita a los solicitantes de asilo y los migrantes en los procedimientos relacionados con la adopción de decisiones en materia de detención⁵⁰. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) también recomendó que se reforzara el actual sistema de asistencia letrada a fin de garantizar su prestación efectiva a las personas vulnerables⁵¹.

28. Aunque el CAT celebró los esfuerzos realizados por Croacia para investigar las denuncias de tortura y malos tratos por parte de la policía, le preocupaba que esas denuncias siguieran remitiéndose para su investigación preliminar al Departamento de Control Interno, que no estaba siendo plenamente independiente y eficaz en la lucha contra la tortura y los malos tratos. Croacia debía garantizar que toda persona tuviera derecho a presentar denuncias por las torturas o los malos tratos sufridos a un mecanismo efectivo y plenamente independiente que los investigara y respondiera rápidamente⁵².

29. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó al Gobierno que adoptara medidas urgentes para que las mujeres víctimas de la violencia en tiempos de guerra tuvieran acceso a la justicia y a una reparación que incluyera un apoyo psicosocial y económico adecuado y el acceso a servicios de atención de la salud. Los delitos cometidos contra ellas debían admitirse y enjuiciarse de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, y debía reconocerse a las supervivientes la condición de

veteranas de guerra para que pudieran tener acceso a las prestaciones derivadas de esa condición⁵³.

30. Preocupaba al CAT el hecho de que Croacia no hubiera concedido ninguna indemnización a las víctimas de la tortura en el período sobre el que se informaba. Instó a Croacia a que les proporcionara una reparación que incluyera una indemnización, y los medios necesarios para que pudieran lograr la máxima rehabilitación posible⁵⁴.

31. Aunque el CAT acogió favorablemente la información de que los actos de tortura no prescribían, estaba preocupado por el hecho de que varias personas pudieran haberse beneficiado de amnistías por actos de tortura y que algunos procesamientos por crímenes de guerra habían tenido lugar *in absentia*, predominantemente contra acusados de etnia serbia, y que a estos últimos se les habían impuesto penas mucho más severas que a militares croatas acusados de los mismos cargos. El CAT estaba particularmente preocupado por las informaciones según las cuales hasta la fecha solo se había dictado una sentencia condenatoria definitiva por los crímenes de guerra perpetrados durante la "Operación Tormenta". Croacia debía asegurarse de que todas las personas sobre las que recayeran sospechas de haber sido cómplices o autoras de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, sin excluir al personal policial y militar superior y a los funcionarios con responsabilidad política, fueran puestas a disposición de la justicia, y abolir la práctica de otorgar amnistías a las personas condenadas por tortura o malos tratos⁵⁵.

32. El CAT expresó preocupación por el hecho de que los menores infractores fueran internados en cárceles. Croacia debía establecer un centro independiente y separado para los menores infractores⁵⁶. Al CRC le preocupaba que los fondos y las organizaciones disponibles fueran insuficientes para adoptar medidas alternativas; que los niños fueran sometidos a prisión preventiva prolongada; que los jueces no visitaran con frecuencia los centros de detención; que los niños siguieran siendo reclusos con adultos en algunas instituciones; y que las condiciones de los centros de detención para niños y los reformatorios fueran inadecuadas. Instó a Croacia a modificar su sistema de justicia juvenil para que se ajustara plenamente a la Convención y a seguir promoviendo medidas alternativas a la privación de libertad⁵⁷.

33. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que los jueces recibieran de formadores externos, con la asistencia de organizaciones especializadas de mujeres, educación y capacitación sobre todos los aspectos de la violencia doméstica⁵⁸.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

34. Si bien el CRC observó que se habían adoptado medidas para garantizar la protección contra las vulneraciones del derecho del niño a la vida privada, le preocupaba que dicho derecho no se respetara suficientemente, en particular en los medios de comunicación y en las instituciones de salud y asistencia social, y que, en la práctica, la legislación pertinente se aplicara de manera insuficiente. Recomendó a Croacia que garantizara el respeto de la vida privada del niño y de su dignidad y que facilitara la promoción del niño como persona y sujeto de derechos⁵⁹.

35. El CRC acogió con satisfacción la enmienda de la Ley de Asistencia Social de 2014; sin embargo, expresó preocupación por la poca disponibilidad y la mala calidad de los servicios de apoyo a las familias. Recomendó a Croacia que proporcionara a las familias el apoyo necesario para que pudieran cumplir sus obligaciones hacia sus hijos y asegurar su bienestar y desarrollo⁶⁰.

36. Si bien el CRC acogió con satisfacción el Plan Maestro para la Desinstitucionalización y la Transformación de las Instituciones de Asistencia Social

2011-2018, le preocupaba que el número de niños internados en instituciones no disminuyera y que el internamiento de los niños fuera la práctica más habitual, en vez de utilizarse como medida de último recurso, para satisfacer las necesidades de los niños privados de un entorno familiar. Recomendó a Croacia que aplicara plenamente el Plan Maestro, en particular mediante la prestación de más apoyo al cuidado familiar y comunitario de los niños, cuando fuera posible, y a la acogida familiar para los niños que no podían vivir con su familia; estableciera salvaguardias adecuadas y criterios claros para determinar si debía asignarse al niño a otros tipos de cuidado; y llevara a cabo exámenes periódicos de la asignación de niños a hogares de guarda e instituciones⁶¹.

37. Al CRC le preocupaba la escasez de guarderías y centros de educación infantil asequibles y de buena calidad, así como de otros servicios comunitarios, en particular para las familias que vivían en zonas remotas o menos desarrolladas y las que estaban en situación de pobreza. Recomendó que se asignaran suficientes recursos financieros al desarrollo y la expansión de la educación de la primera infancia, entre otras cosas velando por que hubiera un número suficiente de jardines de infancia⁶².

E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

38. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) recomendó a Croacia que despenalizara la difamación y la incluyera en un código civil que se ajustara a las normas internacionales⁶³.

39. La UNESCO recomendó a Croacia que estableciera más mecanismos para la autorregulación de los medios de comunicación⁶⁴.

40. Una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó en 2014 que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento Nacional había aumentado del 23,5% en 2011 al 23,8% en 2014⁶⁵. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que facilitara información sobre las medidas concretas adoptadas para hacer frente de manera eficaz y específica a las diferencias de remuneración existentes entre hombres y mujeres en el marco de la política nacional⁶⁶. También pidió al Gobierno que siguiera facilitando información sobre la aplicación práctica del artículo 11 de la Ley de Igualdad de Género, así como sobre las medidas adoptadas para promover el acceso de las mujeres a una gama más amplia de empleos, incluidos puestos de responsabilidad y cargos directivos, tanto en el sector público como en el privado. Asimismo, solicitó información más específica sobre el número y la proporción de funcionarias y empleadas de la administración pública que ocupaban puestos de responsabilidad⁶⁷.

F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

41. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer alentó al Gobierno a que continuara eliminando los obstáculos prácticos que afectaban al empleo de la mujer, y reforzara el sistema de asistencia social suprimiendo las barreras a la integración de la mujer en el mercado de trabajo⁶⁸.

42. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que redoblara sus esfuerzos para promover las oportunidades de empleo y garantizar la igualdad de trato de los romaníes en el empleo y la ocupación, entre otras cosas adoptando medidas específicas en relación con el empleo de las mujeres romaníes. Pidió información específica sobre el

trabajo de la Comisión para la Supervisión de la Implementación del Programa Nacional para los Romaníes, así como todas las estadísticas recientes disponibles sobre el número de hombres y mujeres de la comunidad romaní que estaban en el mercado de trabajo, y en particular sobre los niveles estimados de empleo, desempleo y empleo por cuenta propia⁶⁹.

G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

43. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada instó a las autoridades nacionales y locales a que colaboraran para reforzar las iniciativas encaminadas a dotar de infraestructura básica a las zonas rurales, mientras que las autoridades centrales debían garantizar suficiente apoyo político y financiero para la reconstrucción⁷⁰. Asimismo, el Gobierno debía adoptar políticas de vivienda integrales que se aplicaran sin discriminación y se ocuparan especialmente de los grupos vulnerables, en particular las comunidades romaníes⁷¹.

44. La Relatora Especial sobre una vivienda adecuada señaló que, tras la privatización del sector de la vivienda, los efectos negativos de la situación económica y del desempleo en las condiciones de vivienda de los grupos vulnerables se habían hecho más evidentes. Dado que el mercado privado de la vivienda no podía ofrecer a toda la población una solución adecuada en materia de vivienda, la situación de los grupos vulnerables y marginados a ese respecto requería especial atención y la adopción de políticas públicas de vivienda duraderas y permanentes⁷².

45. El ACNUR observó que unas 12.183 familias (más de 30.000 personas) estaban a la espera de una solución a su problema de vivienda. Tres cuartas partes de ellas pertenecían al grupo de repatriados de la minoría serbia, mientras que el resto eran refugiados serbios de Croacia en Serbia, Bosnia y Herzegovina y Montenegro. El ACNUR recomendó a Croacia que respetara los compromisos contraídos en virtud del Plan Regional de Vivienda y ofreciera soluciones de vivienda a los repatriados y refugiados que reunieran las condiciones para ello acogidos al régimen de protección temporal en Croacia, y que acelerara aún más la aplicación del Programa de Vivienda actual, entre otras cosas aumentando el presupuesto para viviendas; cumpliendo todos los compromisos en materia de vivienda, en particular las prestaciones por adquisición y la eliminación de obstáculos para los ciudadanos no croatas; y simplificando todavía más el procedimiento para solicitar una vivienda⁷³. El ACNUR concluyó que el 15% de los repatriados pertenecientes a la minoría serbia no tenía acceso a agua corriente potable, el 33% vivía en aldeas sin calles asfaltadas y el 40% carecía de acceso a transporte público. También según el ACNUR, la tasa de desempleo de los repatriados pertenecientes a la minoría serbia era del 68%, es decir, 3,6 veces superior a la media nacional. También tenían 13 veces más probabilidades que otros ciudadanos de percibir menos de 1.000 kunas (aproximadamente 130 euros) al mes. La quinta parte de las familias de repatriados no tenía ingresos regulares. El ACNUR recomendó que se diera prioridad a las comunidades de repatriados en las iniciativas de desarrollo económico y que se facilitara el acceso de los repatriados a los sistemas de asistencia social⁷⁴.

H. Derecho a la salud

46. El CRC acogió favorablemente la Estrategia Nacional de Atención de la Salud para el período 2012-2020⁷⁵. Le preocupaba, no obstante, el desequilibrio geográfico en la cobertura de los servicios de atención de la salud para los niños y la escasez de profesionales de la salud. El CRC recomendó a Croacia que, entre otras cosas, se asegurara de que todos los niños pudieran gozar de igual acceso a los servicios de atención de la salud, en especial los niños de las zonas rurales y los pertenecientes a grupos minoritarios;

asignara recursos humanos suficientes para mantener la calidad de la atención de la salud; y garantizara el apoyo adecuado a los niños que necesitaban atención de salud mental⁷⁶.

47. Aunque observó que las medidas adoptadas por Croacia, como la Iniciativa Hospital Amigo del Niño, habían aumentado la lactancia materna, el CRC recomendó a Croacia que adoptara medidas para mejorar la práctica de la lactancia materna exclusiva, y controlara la comercialización de los sucedáneos de la leche materna, como el paquete "Happy Baby"⁷⁷.

48. El CRC tomó nota de los esfuerzos de Croacia para prevenir y reducir el consumo de alcohol y tabaco entre los adolescentes. Sin embargo, le preocupaba que no se respetaran ni se hicieran cumplir las leyes. Recomendó a Croacia que garantizara la aplicación de las reglamentaciones sobre la venta y la publicidad a niños de bebidas alcohólicas y productos derivados del tabaco⁷⁸.

49. Al CRC le preocupaba, además, que no se impartiera educación sistemática y a largo plazo sobre la salud que abarcara cuestiones como la sexualidad, el comportamiento sexual responsable y las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA. Recomendó a Croacia que reforzara las medidas de concienciación respecto de la salud sexual y reproductiva, con especial atención a las infecciones de transmisión sexual, y que garantizara la educación sistemática sobre la salud⁷⁹.

50. El CAT instó a Croacia a que proporcionara tratamiento médico y asistencia psicológica a los solicitantes de asilo⁸⁰.

I. Derecho a la educación

51. El CRC tomó nota de los esfuerzos de Croacia para mejorar la educación integradora. Sin embargo, le seguía preocupando que muchos niños desfavorecidos o en situaciones vulnerables no tuvieran igual acceso al sistema educativo. Recomendó a Croacia que procurara que todos los niños gozaran de igualdad de acceso a la educación; pusiera fin a la segregación de los niños romaníes; intensificara las medidas en pro de la descentralización y el pluralismo en el diseño de los programas educativos; reforzara el plan nacional de acción para la educación en derechos humanos; y ampliara el apoyo a la formación profesional y la capacitación de los niños que habían abandonado la escuela⁸¹.

52. El CRC expresó preocupación por que los niños solicitantes de asilo siguieran teniendo dificultades para acceder a la educación. Recomendó a Croacia que velara por que los niños solicitantes de asilo tuvieran acceso efectivo y no discriminatorio a la educación⁸².

53. La Comisión de Expertos de la OIT destacó la importancia que tenían la educación y la formación profesional para mejorar el acceso al mercado de trabajo y pidió al Gobierno que garantizara la igualdad en el acceso a la educación, incluida la educación preescolar, de los niños romaníes, sin discriminación alguna⁸³.

54. La UNESCO recomendó a Croacia que mejorara el acceso a la educación, en particular en las escuelas especiales, y que siguiera presentando informes nacionales para las consultas periódicas sobre los instrumentos normativos de la UNESCO en materia de educación⁸⁴.

J. Derechos culturales

55. El CRC expresó preocupación por la falta de espacios e instalaciones adecuados para juegos y el hecho de que no estuvieran debidamente reglamentados. Recomendó a Croacia que aumentara el libre acceso de los niños a las instalaciones de juegos y deportes, así como a otras actividades culturales, de esparcimiento, educativas y recreativas, también

en los entornos institucionales, y que prestara un apoyo financiero adecuado a dichas actividades y regulara y mejorara su calidad⁸⁵.

K. Personas con discapacidad

56. El CRC acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Croacia para garantizar la educación integradora de los niños con discapacidad. Sin embargo, le preocupaba que el sistema de apoyo a los niños con discapacidad para garantizar una educación integradora no se hubiera desarrollado de manera uniforme, en particular en las zonas rurales. Instó a Croacia a organizar una educación integradora de nivel estatal, en particular mediante la asignación de los recursos necesarios, y a garantizar la formación continua del personal docente⁸⁶.

57. Al CRC le preocupaba que cada vez fueran más los niños con discapacidad internados en instituciones y que no hubiera un tratamiento y una atención adecuados en las instituciones. Le preocupaba también que se registraran casos de malos tratos de niños con discapacidad en algunas instituciones de atención de la salud y que los niños con discapacidad abandonados fueran internados principalmente en centros de atención de la salud, en vez de en instituciones para niños. Instó a Croacia a que, entre otras cosas, evitara el internamiento y procurara que hubiera suficientes opciones alternativas de atención familiar y comunitaria para los niños con discapacidad privados de un entorno familiar, y realizara inspecciones frecuentes de las instituciones de internamiento de larga duración⁸⁷.

58. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer recomendó que el Defensor de las Personas con Discapacidad recabara denuncias y vigilara de cerca los hospitales psiquiátricos y las instituciones de atención social a fin de tomar medidas drásticas contra los casos de detención arbitraria, y que llevara a cabo una labor activa de promoción para supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁸⁸.

L. Minorías y pueblos indígenas

59. La UNESCO recomendó a Croacia que promoviera los derechos de las minorías⁸⁹. El ACNUR señaló que debían intensificarse los esfuerzos para aumentar la representación de las minorías en los sectores público y privado⁹⁰.

60. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que promoviera las oportunidades de empleo y garantizara la igualdad de trato de los romaníes en el empleo y la ocupación, entre otras cosas adoptando medidas específicas en relación con el empleo de las mujeres romaníes. La Comisión también pidió información concreta sobre el impacto de la asistencia en materia de búsqueda de trabajo proporcionada a los romaníes por el servicio de empleo⁹¹.

61. La Comisión de Expertos de la OIT pidió al Gobierno que siguiera transmitiendo información sobre los puntos siguientes: a) los esfuerzos realizados por el Gobierno para promover y garantizar el acceso de los miembros de las minorías nacionales al empleo público en el marco del Plan de Empleo en la Función Pública; b) los progresos realizados en lo que respecta a los objetivos de contratación de personas pertenecientes a las minorías; y c) la actual composición de la administración pública, desglosada por etnia y género⁹².

62. El ACNUR recomendó a Croacia que siguiera mejorando el acceso de los repatriados pertenecientes a minorías a los derechos, los servicios básicos y los servicios públicos existentes sin discriminación; y que hiciera lo posible por reducir la tasa de desempleo de los repatriados⁹³.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

63. El CAT acogió favorablemente la aprobación de la Política de Migración de la República de Croacia para el período 2013-2015⁹⁴.

64. El CAT estaba preocupado por el hecho de que los solicitantes de asilo se encontraran internados en el centro de detención de Ježevó junto con migrantes. Croacia solo debía mantener detenidos a los solicitantes de asilo en circunstancias excepcionales y debía supervisar periódicamente, por conducto del mecanismo nacional de prevención u otros mecanismos de supervisión, los centros en los que se alojaba a esas personas⁹⁵.

65. El CRC celebró las enmiendas a la Ley de Extranjería y la Ley de Asilo⁹⁶ y la aprobación en 2013 del Protocolo relativo al Trato de los Niños Separados de los Padres. Hizo varias recomendaciones a Croacia, en particular que aplicara de manera eficaz el Protocolo relativo al Trato de los Niños Separados de sus Padres – Ciudadanos de Países Extranjeros; que se aplicaran efectivamente todas las medidas previstas en la Política de Migración; y que los niños solicitantes de asilo recibieran asistencia jurídica gratuita y otras formas de ayuda en todas las etapas del procedimiento de solicitud de asilo⁹⁷.

66. El ACNUR señaló que en 2012 y 2013 se habían registrado más de 1.000 solicitantes de asilo. Alrededor del 80% de todos los solicitantes de asilo abandonaban el país para marcharse a otros países de la Unión Europea antes de que finalizara la evaluación de su solicitud, lo que indicaba que Croacia continuaba considerándose un país de tránsito. Sin embargo, tras la adhesión de Croacia a la Unión Europea, el número de solicitantes de asilo había disminuido considerablemente. De enero a junio de 2013, en comparación con el mismo período de 2014, el número de solicitantes de asilo había disminuido en un 68,23%. De 2004 a finales de julio de 2014, la tasa de reconocimiento total fue del 18,97%⁹⁸. El ACNUR recomendó a Croacia que asegurara condiciones adecuadas para la acogida de los niños separados de sus padres —extranjeros (niños no acompañados y separados de su familia)— no acogidos al procedimiento de asilo; mejorara el sistema de tutela a fin de prevenir la tutela en cadena; estableciera un mecanismo de búsqueda eficaz; e impartiera una formación especializada y específica a los funcionarios que trabajaban con niños separados de su familia y no acompañados⁹⁹.

67. El ACNUR señaló que, si bien, como se recomendó en 2010, Croacia se había adherido en 2011 a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, no era posible determinar con precisión la población apátrida y el número de personas en riesgo de apatridia en Croacia debido a la falta de un mecanismo global para identificar los casos de apatridia. El ACNUR señaló que 2.886 personas eran apátridas o de nacionalidad indeterminada. La apatridia afectaba principalmente a personas de etnia romaní, que a menudo carecían de los documentos de registro civil necesarios para adquirir o confirmar su nacionalidad. Si bien Croacia era parte en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, aún no se había establecido un procedimiento de determinación de la apatridia, por lo que las autoridades competentes no estaban en condiciones de determinar de manera eficaz y oportuna el número de apátridas o personas de nacionalidad indeterminada. Si los romaníes no eran nacionales de Croacia, su situación jurídica se regía por la Ley de Extranjería por considerarse extranjeros¹⁰⁰. El ACNUR señaló que a las personas que habían sido residentes habituales podía resultarles difícil adquirir la ciudadanía al regresar. Recomendó a Croacia que facilitara la regularización de la residencia de los repatriados que hubieran sido ciudadanos o residentes habituales, y la naturalización de este último grupo, incluida la exención de las tasas administrativas en el caso de las personas vulnerables; y que garantizara el acceso de todas las personas que regresaban a la condición de repatriado y a los derechos y prestaciones correspondientes, con independencia de la cesación de la condición de refugiado¹⁰¹.

68. El ACNUR señaló que, en Croacia, el derecho a regresar incluía el derecho a recuperar la vivienda de propiedad privada, y recomendó a Croacia que resolviera de manera eficaz y justa los casos pendientes de inversiones no solicitadas en las viviendas de los propietarios¹⁰².

69. El ACNUR recomendó a Croacia que ofreciera sin demora clases de croata a las personas acogidas al régimen de protección, y que siguiera aplicando todas las medidas y actividades previstas en la Política Nacional de Migración para el período 2013-2015. También debía aplicar todas las medidas que figuraban en el Plan de Acción en materia de Integración, como la verificación de las cualificaciones anteriores de las personas acogidas a protección, a fin de mejorar su integración¹⁰³.

70. El ACNUR recomendó a Croacia que reforzara la utilización de equipos móviles a fin de determinar el número de personas apátridas o de nacionalidad indeterminada y prestarles asistencia para su inscripción en el registro civil, la regularización de su residencia y la adquisición de la nacionalidad, y que estableciera y pusiera en práctica un procedimiento de determinación de la apatridia¹⁰⁴.

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Croatia from the previous cycle (A/HRC/WG.6/9/HRV/2).

² En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR;
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR;
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte;
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados;
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones;
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD;
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76;

- ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, <https://www.icrc.org/IHL>.
- ⁷ International Labour Organization Forced Labour Convention, 1930 (No. 29); Abolition of Forced Labour Convention, 1957 (No. 105); Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87); Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98); Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100); Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111); Minimum Age Convention, 1973 (No. 138); Worst Forms of Child Labour Convention, (1999) No. 182.
- ⁸ 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁹ International Labour Organization, Indigenous and Tribal Peoples Convention, 1989 (No. 169); and Domestic Workers Convention, 2011 (No. 189).
- ¹⁰ CRC/HRV/CO/3-4, para. 60.
- ¹¹ CAT/HRV/CO/4-5, para. 19, and CRC/HRV/CO/3-4, para. 60.
- ¹² CRC/HRV/CO/3-4, paras. 26-27.
- ¹³ A/HRC/23/49/Add.4, para. 74.
- ¹⁴ *Ibid.*, para. 74.
- ¹⁵ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation (CEACR) concerning the Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98) – Croatia, adopted 2013, published 103rd ILC session (2014), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3150753.
- ¹⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation (CEACR) concerning the Right to Organise and Collective Bargaining Convention, 1949 (No. 98) — Croatia, adopted 2011, published 101st ILC session (2012), available from www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2698940.
- ¹⁷ According to article 5 of the rules of procedure of the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ¹⁸ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/27/40, annex.
- ¹⁹ CAT/HRV/CO/4-5, para. 4 (b).
- ²⁰ *Ibid.*, para. 10.
- ²¹ A/HRC/23/49/Add.4, para. 79 (b).
- ²² CRC/HRV/CO/3-4, paras. 16–17.
- ²³ *Ibid.*, paras. 8–9.
- ²⁴ *Ibid.*, paras. 10–11.
- ²⁵ En el presente documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; |

CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
CAT	Comité contra la Tortura;
CRC	Comité de los Derechos del Niño;
CRPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- ²⁶ CCPR/C/HRV/CO/2, para. 21.
- ²⁷ CCPR/C/HRV/CO/2/Add.1, and CCPR/C/HRV/CO/2/Add.2.
- ²⁸ Letters from HR Committee to the Permanent Mission of Croatia to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, dated 9 May 2011, 21 November 2011, and 31 July 2012, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/CRO/INT_CCPR_NGS_CRO_118_89_E.pdf; http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/CRO/INT_CCPR_NGS_CRO_118_88_E.pdf; and http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/CRO/INT_CCPR_NGS_CRO_118_87_E.pdf.
- ²⁹ CAT/C/HRV/CO/4-5, para. 21.
- ³⁰ CCPR/C/95/D/1510/2006.
- ³¹ CCPR/C/100/3, pp.3–5.
- ³² For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ³³ A/HRC/23/49/Add.4, para. 74.
- ³⁴ CRC/C/HRV/CO/3-4, paras. 20–21.
- ³⁵ *Ibid.*, paras. 26–27.
- ³⁶ Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances, press release, 11 July 2014.
- ³⁷ *Ibid.*
- ³⁸ *Ibid.*
- ³⁹ CAT/C/HRV/CO/4-5, para. 8.
- ⁴⁰ *Ibid.*, para. 17.
- ⁴¹ *Ibid.*, para. 12.
- ⁴² *Ibid.*, para. 13.
- ⁴³ *Ibid.*, para. 16.
- ⁴⁴ CRC/C/HRV/CO/3-4, paras. 36–37.
- ⁴⁵ *Ibid.*, paras. 34–35.
- ⁴⁶ *Ibid.*, paras. 32–33.
- ⁴⁷ CAT/C/HRV/CO/4-5, para. 6.
- ⁴⁸ *Ibid.*, para. 6.
- ⁴⁹ *Ibid.*, para. 4 (h).
- ⁵⁰ *Ibid.*, para. 15.
- ⁵¹ UNHCR submission for the UPR of Croatia, p. 7.
- ⁵² CAT/C/HRV/CO/4-5, para. 9.
- ⁵³ A/HRC/23/49/Add.4, para. 74.
- ⁵⁴ CAT/C/HRV/CO/4-5, para. 14.
- ⁵⁵ *Ibid.*, para. 11.
- ⁵⁶ *Ibid.*, para. 13.
- ⁵⁷ CRC/C/HRV/CO/3-4, paras. 58–59.
- ⁵⁸ A/HRC/23/49/Add.4, para. 75.
- ⁵⁹ CRC/C/HRV/CO/3-4, paras. 28–29.
- ⁶⁰ *Ibid.*, paras. 38–39.
- ⁶¹ *Ibid.*, paras. 40–41.
- ⁶² *Ibid.*, paras. 52–53.
- ⁶³ UNESCO submission for the UPR of Croatia, p. 10.
- ⁶⁴ *Ibid.*, p. 10.
- ⁶⁵ United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available from <http://mdgs.un.org/unsd/mdg>.
- ⁶⁶ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Equal Remuneration Convention, 1951 (No. 100) — Croatia, adopted 2011,

- published 101st ILC session (2012), available from
www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2699062.
- ⁶⁷ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation (CEACR) concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) — Croatia, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), available from
www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3065434.
- ⁶⁸ A/HRC/23/49/Add.4, para. 74.
- ⁶⁹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation (CEACR) concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) — Croatia, adopted 2010, published 100th ILC session (2011), available from
www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2323870.
- ⁷⁰ A/HRC/16/42/Add.2, para. 83.
- ⁷¹ *Ibid.*, para. 89.
- ⁷² *Ibid.*, para. 91.
- ⁷³ UNHCR submission for the UPR of Croatia, pp. 5–6.
- ⁷⁴ *Ibid.*, pp. 6–7.
- ⁷⁵ CRC/C/HRV/CO/3-4, para. 5.
- ⁷⁶ *Ibid.*, paras. 44–45.
- ⁷⁷ *Ibid.*, paras. 48–49.
- ⁷⁸ *Ibid.*, paras. 46–47.
- ⁷⁹ *Ibid.*, paras. 46–47.
- ⁸⁰ CAT/C/HRV/CO/4-5, para. 15.
- ⁸¹ CRC/C/HRV/CO/3-4, paras. 50–51.
- ⁸² *Ibid.*, paras. 56–57.
- ⁸³ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation (CEACR) concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) — Croatia, adopted 2010, published 100th ILC session (2011), available from
www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:2323870.
- ⁸⁴ UNESCO submission for the UPR of Croatia, p. 10.
- ⁸⁵ CRC/C/HRV/CO/3-4, paras. 54–55.
- ⁸⁶ *Ibid.*, paras. 42–43.
- ⁸⁷ *Ibid.*, paras. 42–43.
- ⁸⁸ A/HRC/23/49/Add.4, para. 77 (a).
- ⁸⁹ UNESCO submission for the UPR of Croatia, p. 10.
- ⁹⁰ UNHCR submission for the UPR of Croatia, pp. 6–7.
- ⁹¹ ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation (CEACR) concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) — Croatia, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), available from
www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3065434.
- ⁹² ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation (CEACR) concerning Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111) — Croatia, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), available from
www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3065434.
- ⁹³ UNHCR submission for the UPR of Croatia, p. 7.
- ⁹⁴ CAT/C/HRV/CO/4-5, para. 5.
- ⁹⁵ *Ibid.*, para. 15.
- ⁹⁶ CRC/C/HRV/CO/3-4, para. 3.
- ⁹⁷ *Ibid.*, paras. 56–57.
- ⁹⁸ UNHCR submission for the UPR of Croatia, p. 2.
- ⁹⁹ *Ibid.*, p. 8.
- ¹⁰⁰ *Ibid.*, pp. 2–4.
- ¹⁰¹ *Ibid.*, p. 5.
- ¹⁰² *Ibid.*, p. 7.
- ¹⁰³ *Ibid.*, p. 8.
- ¹⁰⁴ *Ibid.*, p. 9.